



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE ALGAIDAS

Como contestación a su escrito nº 20912 de 17 de Nvbre actual, a continuación le transcribo el acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Octubre de 2011 y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de Octubre de 2011, nº 202, estando pendientes de la publicación de su aprobación definitiva:

## **“ORDENANZA FISCAL Nº 10.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.-**

### **ARTICULO 1.- Fundamento y Naturaleza.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 59.1.c en relación con los artículos 15.2 y 16.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda exigir el Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica con arreglo a dichos preceptos y disposiciones que los desarrollen y aprueba la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

### **ARTICULO 2.- Cuotas Tributarias.**

La cuota tributaria será el resultado de incrementar las cuotas fijadas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por el coeficiente **1,5**

Salvo para los tramos:

F) será de **1,75.**

A) de 20 caballos fiscales en adelante, será de **1,75.**

### **ARTICULO 3.- Bonificaciones.**

Se fija una bonificación en la cuota de 100% para los vehículos catalogados como históricos y para aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación . Si no se conociera dicha fecha, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para el disfrute de esta bonificación, los interesados deberán de instar su concesión por una única vez en los meses de enero y febrero, surtiendo efecto, de otorgarse, en el propio ejercicio de otorgamiento y para los sucesivos, debiéndose, por lo que a los vehículos históricos respecta, adjuntar a la solicitud copia del permiso de circulación a que se refiere el artículo 8º, apartado 2º del Real Decreto 1247/1997 y copia de la tarjeta de inspección técnica.”

Villanueva de Algaidas, 29 de Noviembre de 2011.

El Alcalde,

Excma. Diputación Provincial de Málaga PATRONATO DE RECAUDACIÓN -  
Gestión Tributaria Calle Severo Ochoa, 32 Parque Tecnológico de Andalucía  
29590 MALAGA